



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

22029

Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, mediante el cual se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de inspección técnica de vehículos para el año 2013.

El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión celebrada día 8 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

<< Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo cuarto y la disposición final de la Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de inspección técnica de vehículos en los términos que se contienen en el texto anexo. hicles en els termes que es contenen en el text annex.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, y también el referido texto anexo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Consell de Mallorca durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Esta exposición al público se anunciará en el boletín Oficial de las Islas Baleares, y también en un periódico de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y su plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de las islas Baleares.

Cuarto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública, según lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decret Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. >>

Palma, 9 de noviembre de 2012

Secretario general per delegación

Jeroni M. Mas Rigo

(Decreto de día 4 de septiembre de 2012, BOIB núm. 147, de 9 de octubre)

TEXTO ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, PARA EL AÑO 2013.

Art. 4º.- TARIFA.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

SERVICIOS	COSTE UNITARIO (€)
1 Inspección periódica vehículos pesados	35,60 €
2 Inspección periódica vehículos ligeros	28,47 €
3 Inspección periódica cuadríciclos, quads y turismos	21,45 €
4 Inspección periódica vehículos de 2 y 3 ruedas	12,88 €
5 Inspección emisión gases vehículos pesados diésel	34,78 €
6 Inspección emisión gases vehículos ligeros y turismos diésel	17,53 €
7 Inspección emisión de gases vehículos con catalizador	5,02 €
8 Inspección vehículos accidentados con inspección periódica incluida	122,75 €





SERVICIOS

SERVICIOS	COSTE UNITARIO (€)
9 Suplemento para la inspección en la Estación móvil	15,42 €
10 Desplazamiento [$p = 53,71€ + (n-1) * 5,38€$]	variable según n*
11 Pesaje	3,75 €
12 Segundas inspecciones pesadas	10,68 €
13 Segundas inspecciones ligeros	8,54 €
14 Segundas inspecciones turismos	6,44 €
15 Segundas inspecciones motocicletas	3,86 €
16 Segunda inspección emisión gases vehículos pesados diésel	10,43 €
17 Segunda inspección emisión gases vehículos ligeros y turismos diésel	5,26 €
18 Emisión de duplicado de la hoja de inspección periódica y/o adhesivo	4,29 €
19 Inspección periódica tractores agrícolas	21,43 €
20 Inspección periódica remolques agrícolas	12,88 €
21 Inspección previa a matriculación vehículos de tránsito comunitario o de importación	124,45 €
22 Inspección previa a matriculación vehículos exentos de homologación y vehiculos históricos	100,85 €
23 Inspección previa a matriculación vehiculos españoles o importados por representante oficial y por cambio de matrícula española	43,58 €
24 Reformas de importancia con proyecto	26,69 €
25 Reformas de importancia sin proyecto	13,34 €
26 Duplicados de Tarjeta de ITV	8,82 €
27 Verificación y precinto de aparatos taxímetros	13,95 €
28 Inspección específica vehículos transporte escolar y de menores	22,28 €
29 Anotación Tarjeta de ITV	6,24 €
30 Carpeta e impresos	1,23 €
31 Emisión certificado sin inspección previa	4,42 €
32 Emisión certificado con inspección previa	13,34 €
33 Desplazamiento por inspección de vehículos agrícolas con un importe máximo de 7,79 € [$P = 53,71€ + (n-1) * 5,38€$]	variable según n*
34 Certificados ATP	44,55 €

* n= número de vehículos a inspeccionar en un mismo desplazamiento.

Suplemento para la inspección fuera del horario de trabajo: su precio se incrementará en un 25% (sólo se podrán realizar fuera del horario de trabajo a petición del interesado).

Para la segunda inspección de comprobación de la corrección de los defectos observados en la inspección periódica con resultado desfavorable, se abonará una tasa del 30% de la primera, siempre que el plazo de presentación del vehículo no sea superior a dos meses; en este caso se procederá a realizar una inspección completa del vehículo, abonando el 100% de la tasa correspondiente.

En el caso que el resultado de la inspección sea desfavorable, y que los defectos observados no obliguen a pasar por la línea de inspección para comprobar su corrección, y no sean más de 4 defectos graves, se concederá un plazo máximo de 7 días hábiles para poder pasar la segunda inspección sin abonar tasas.

En las inspecciones periódicas a tractores y remolques agrícolas se aplicará la tasa de desplazamiento [$P = 53,71€ + (n-1) * 5,38€$], cuando sea necesario, limitando su importe a 7,79€ como máximo por vehículo.

Las tasas caducarán al año de la fecha de apertura de los expedientes que las motivan.

A estas tarifas se añadirá el IVA cuando los servicios los preste el concesionario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Consell de Mallorca, en sessió de dia 8 de noveimbre de 2012, entrará en vigor el mismo día que se publique en el BOIB, serà de aplicación a partir de dia 1 de enero de 2013 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/170/7160





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/170/7160>

